



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 307

Sábado, 22 de diciembre de 2012

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Comunidad de Madrid. Convenio

Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid en materia de reducción de cargas administrativas.

[PDF \(BOE-A-2012-15494 - 5 págs. - 167 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de granjas avícolas y otros animales.

[PDF \(BOE-A-2012-15495 - 36 págs. - 647 KB\)](#)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 308

Lunes, 24 de diciembre de 2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

DOUE [L356](#) [C398](#) [C399](#)



EUR-Lex

22/12/2012

[Asunto C-387/11: Sentencia del Tribunal de Justicia \(Sala Primera\) de 25 de octubre de 2012 — Comisión Europea/Reino de Bélgica \(Incumplimiento de Estado — Artículos 49 TFUE y 63 TFUE — Artículos 31 y 40 del Acuerdo EEE — Tributación de los rendimientos del capital mobiliario — Sociedades de inversión residentes y no residentes — Retención sobre los rendimientos del capital mobiliario —](#)

24 de diciembre de 2012

[Imputación de dicha retención — Exención de los rendimientos del capital mobiliario — Discriminación — Justificaciones\)](#)



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 230 34 00
Fax 93 230 34 30
08002 Barcelona
ISSN 1988-290X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

24 de desembre de 2012 – Núm. 6280

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 192

22 desembre de 2012

[Decret 102/2012, de 21 de desembre, pel qual es fixa el calendari de dies inhàbils per a l'any 2013, a l'efecte del còmput de terminis administratiusL](#)

[Decret 103/2012, de 21 de desembre, de modificació del Decret 85/1990, de 20 de setembre, pel qual es regula el règim retributiu dels funcionaris al servei de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears](#)

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OFICIAL DE LA

B.O.C.Mum.304/305

21 y 22.12.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Num. 6829

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

24.12.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



24 de diciembre de 2012

nº 250

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

24 de diciembre de 2012

num. 248

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 24/12/2012 – 148

[Orden Foral 824/2012, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 17 de diciembre, de aprobación de los modelos 390 y 391 del Impuesto sobre el Valor Añadido.](#)

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 24/12/2012- 244

[ORDEN FORAL 1020/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 842 del Impuesto sobre Actividades Económicas de comunicación del importe neto de la cifra de negocios. Corrección de errores.](#)

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 24/12/2012 – 245

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 244

24/10/12/2012

Consellería de Trabajo y Bienestar

[CORRECCIÓN de errores. Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de](#)

[carácter local para el año 2013, correspondientes a los ayuntamientos de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.](#)

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 062 any 24 del 19 de Desembre del 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

CONSEJO DE MINISTROS DE 21/12/2012

ACUERDO por el que se solicita del Sr. Presidente del Gobierno la interposición del [recurso de inconstitucionalidad](#) contra el Decreto-Ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

El Consejo de Ministros ha solicitado al Presidente del Gobierno interponer un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre los depósitos en las Entidades de Crédito.

La impugnación se basa en los tres siguientes fundamentos jurídicos:

- Se crea un nuevo impuesto mediante un Decreto Ley cuando la Constitución reserva a una norma con rango de Ley el establecimiento de tributos, estatales o, como es el caso, autonómicos. La Jurisprudencia constitucional ha interpretado, según la sentencia del Tribunal Constitucional 182/1997, que mediante Decretos Ley se pueden regular todos los aspectos tributarios, con exclusión del establecimiento de tributos. Por lo tanto, el Decreto Ley catalán a impugnar excede los límites materiales que constitucionalmente tiene impuestos en materia tributaria pues, además de establecer un nuevo impuesto, regula sus elementos y la concesión de beneficios tributarios, lo cual está reservado a una ley formal.
- La norma a impugnar se aprobó por un Gobierno en funciones, impidiendo al Parlamento de Cataluña que ejerza su competencia para modificar la norma mediante el trámite parlamentario. Aunque la ley autonómica catalana que regula el Gobierno (13/2008) establece que puede aprobar Decretos Ley mientras está en funciones, en este caso lo hace sobre una materia que viene a modificar el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat, lo cual sí está prohibido por la citada ley catalana.
- Por último, el Decreto Ley catalán no tiene en cuenta el principio general de la "lealtad institucional" predicable de todas las Administraciones, ya que se adelanta a regular un aspecto ya contemplado en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales

24 de diciembre de 2012

del Estado para 2013, con efectos desde el 1 de enero próximo. Por tanto, al coincidir ambos hechos imponible, estatal y autonómico, conlleva la aplicación del artículo 6.2 de la LOFCA que viene a prohibir precisamente tal duplicidad, una vez que el Proyecto de Ley estatal sea aprobado como Ley y entre en vigor.

Consejo de Estado

Igualmente, el Consejo de Ministros ha solicitado el pertinente dictamen del Consejo de Estado, que deberá pronunciarse en el plazo de tres días hábiles, y a cuya aprobación está condicionada la aplicación efectiva de este acuerdo. Se insta la suspensión del Decreto Ley al amparo del artículo 161.2 Constitución Española.

REAL DECRETO por el que se aprueba la [Oferta de Empleo Público](#) para el año 2012.

ACUERDO por el que se da contestación al requerimiento de incompetencia formulado por el Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la [formación y el aprendizaje](#) y se establecen las bases de la formación profesional dual.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE CATALUÑA SOBRE EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se da respuesta al requerimiento de incompetencia planteado por la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto de 8 de noviembre de 2012 que desarrollaba el contrato para la formación profesional y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El Estado entiende que los preceptos cuestionados resultan constitucionales por las siguientes razones:

- Si bien la Generalitat de Cataluña ostenta competencias ejecutivas en materia de educación y trabajo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 170 de su Estatuto de Autonomía, el Estado puede, de manera excepcional y bajo determinados supuestos (Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004), asumir competencias ejecutivas en estos ámbitos, por lo que los artículos 16.8 y 31.2 del Real Decreto son conformes al orden constitucional de distribución de competencias.

24 de diciembre de 2012

- El Real Decreto no se extralimita en la regulación en materia de trabajo en cuestiones organizativas (artículo 22.2), sino que contiene unas meras previsiones genéricas que respetan la competencia ejecutiva autonómica.
- El Real Decreto, en sus artículos 30, apartados 2 y 5, contiene una regulación mínima que se engloba dentro del contenido básico de la norma, y se dicta de conformidad con la competencia estatal en materia educativa (art. 149.1.30ª de la Constitución Española)
- El artículo 34, apartados 2 y 3, respeta las competencias autonómicas, ya que contiene unas previsiones sobre la información mínima necesaria y establece que el procedimiento para el seguimiento y evaluación se establecerá de conformidad con las Comunidades Autónomas. Todo ello es respetuoso con las competencias autonómicas en materia educativa.

INFORME sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de reforma del [Consejo General del Poder Judicial](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REAL DECRETO por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia del folleto y los requisitos de transparencia exigibles en las [emisiones de valores](#).

Novedades AEAT – [NORMAS EN TRAMITACIÓN](#)

En este apartado se recoge normativa en tramitación, por lo que puede sufrir alguna modificación antes de su aprobación definitiva. Únicamente se incluyen proyectos normativos considerados de especial interés para los contribuyentes.

- Proyecto de Reglamento por el que se aprueba el Código Aduanero de la Unión  (1052 Kb)
- Proyecto de Reglamento por el que se aprueba el Código Aduanero de la Unión (English version)  (1658 Kb)
- Proyecto de Orden HAP por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero de la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria desarrollada en los artículos 42 bis, 42 ter y 54 bis del Real Decreto

24 de diciembre de 2012

1065/2007, de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de su presentación.

- Texto del proyecto  (104 KB)
 - Anexo: Modelo 720  (184 KB)
-
- Proyecto de Orden HAP por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2012, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos
 - Texto del proyecto  (264 KB)
 - Anexo: Modelo 100  (1057 KB)
 - Anexo: Modelo 714  (836 KB)
-
- Proyecto de Orden modelos 230 y 136. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas
 - Texto del proyecto  (160 KB)
 - Anexo: Modelo 230  (144 KB)
 - Anexo: Modelo 136  (108 KB)